

Número, 27.118; nombre, «Aquilina»: mineral, hierro; hectáreas, 255, y términos municipales: Pravia y Salas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, no admitiéndose nuevas solicitudes en su terreno por encontrarse dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos líquidos, según Orden ministerial prorrogada por la de 23 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

Oviedo, 31 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

**6237** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.054, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y cable subterráneo a 20 KV. entre los centros de transformación «Bocines» y «La Canal», en el Ayuntamiento de Gozón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de febrero de 1975.—El Delegado provincial.—785-D.

**6238** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la caducidad de los siguientes permisos de investigación minera.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.275. «Santa Mariña». Feldespato. 17. Portas.

2.276. «María Teresina». Feldespato. 20. Barro.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excépto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Pontevedra, 31 de enero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Francisco Javier de Oteyza.

**6239** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 853; nombre, «Cristina»; mineral, volframio; hectáreas, 300; término municipal, El Espinar.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excépto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Segovia, 21 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

**6240**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.206 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Campo de San Pedro, propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», finalizando en el centro de transformación de «Renfe», situado en la estación de ferrocarril de Campo de San Pedro, siendo la finalidad de esta instalación atender debidamente la demanda de energía y facilitar su suministro para el servicio de «Renfe».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—3.025-C.

**6241**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Derivación existente a la Venta Vega.

Final: En la estación transformadora abajo reseñada.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,285.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.)

Conductores: Cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Tipo cadena.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Polígono Fuente del Rey, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Para suministro de energía a nuevas industrias.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15.000 (20.000) 398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 242.363 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.723.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 22 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—2.955-C.

**6242** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Subestación «Dos Hermanas».

Final: Línea circunvalación Sevilla.

Términos municipales afectados: Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: Nueve.

Tensión de servicio: 50 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 454,2 milímetros cuadrados.

Apoys: Metálicos.

Aisladores: Tipo cadena, de vidrio templado.

Finalidad de la instalación: Inyectar energía a la línea circunvalación Sevilla para mejorar la explotación.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.240.000 pesetas.

Referencia: RAT. 11.673.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 19 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—2.607-C.

**6243** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 1.375; nombre, «Dos Amigos»; mineral, volframio; hectáreas, 136, y término municipal, Zafara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zamora, 3 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**6244** *ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera del río Segre, en el término municipal de Sudanel, de la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente iniciado por la Primera División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, y terminado por el Servicio Provincial de Lérida del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relacionado con la estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Segre, en el término municipal de Sudanel, de la citada provincia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto la estimación de la ribera probable, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 116, de 26 de septiembre de 1964, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 12 de 28 de enero de 1965 el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentó una sola reclamación, suscrita por doña Teresa Oms Farré;

Resultando que la Abogacía del Estado de Lérida emitió dictamen el 22 de junio de 1971 en el sentido de que debe procederse a la identificación sobre el terreno de la finca objeto de la reclamación, por no resultar la misma en forma indubitada del título aportado por la reclamante;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 113, de 19 de septiembre de 1974, se publicó edicto señalando la fecha del 5 de noviembre del mismo año para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de la línea reclamada. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Sudanel, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, a la Comisaría de Aguas del Ebro y a los particulares interesados;

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió en cumplimiento del artículo 5 de la Ley al deslinde de la línea reclamada, que quedó rectificadas, segregándose de la superficie estimada 0,60 hectáreas a favor de la reclamante;

Resultando que la línea señalada como resultado del deslinde marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, registro topográfico y plano del citado deslinde, y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Lérida del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan la ribera probable, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Segre, en el término municipal de Sudanel, de la provincia de Lérida.

Segundo.—Declarar de utilidad pública la ribera estimada e incluirla en el Catálogo de montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Lérida.

Partido judicial: Lérida.

Término municipal: Sudanel.

Nombre: Ribera del río Segre.

Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 57,65 hectáreas.

Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte: Términos municipales de Alcarrás y Lérida, mediante el río Segre; Este, término municipal de Montoliu de Lérida; Sur, fincas particulares, y Oeste, término municipal de Torres de Segre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**6245** *ORDEN de 15 de febrero de 1975 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas variadas», al Grupo Sindical de Colonización número 825, de Serós (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 825, de Serós (Lérida), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 2178/1973, de 26 de julio, y en sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de